



**CAMARA DE MERCADEO, INDUSTRIA
Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS**

JUNTA DE DIRECTORES

CPA Carmen Laura Marrero
Presidenta, Suiza Dairy Corporation

Sr. Guaberto Rodríguez III - Primer Vicepresidente
Presidente, Caribbean Produce Exchange

Sr. Luis Silva - Segundo Vicepresidente
Presidente, Ponce Caribbean Distributors, Inc.

CPA Francisco J. Perdomo - Tesorero
Presidente, Diego Perdomo & Compañía

CPA Ramón Calderón - Sub Tesorero
Presidente, Holsum de Puerto Rico

Sr. Ángel Torres - Secretario
Presidente, Plaza Provision Company

Héctor L. Rivera - Sub Secretario
Presidente, Supermercado Econo Cataño

Dr. Benjamín Negrón - Expresidente Inmediato
Presidente, Bensa Corporation

Sr. Atlano Cordero Badillo - Director Fundador
Presidente, Supermercados Grande

DIRECTORES:

Sr. Santos Alonso
Presidente, Supermercados Mr. Special

Sr. José A. Alvarez
Presidente, Méndez & Compañía

Sr. Joaquín Bacardí III
Presidente, Bacardí Corporation

Sr. Alfonso Ballester
Presidente, Ballester Hermanos, Inc.

Sr. José R. Colón
Presidente, Colón Brothers, Inc.

Sr. Ignacio Cortés Geipi
Presidente, Sucesores Pedro Cortés, Inc.

Sr. Pedro Del Valle
Gerente General, To-Ricos, Inc.

Sr. Johnny Luna
Presidente, Ponce Cash & Carry/Luna
Commercial Corp.

Sr. Johnny Márquez
Presidente, Plaza Loiza Cash & Carry

Sr. Juan Marroig
Presidente, Progreso Cash & Carry

Ing. Venancio C. Martí
Presidente, Martex Farms, S.E.

Sr. Antonio Palau
Presidente, Supermercado Plaza Guayama

Sr. Edwin Pérez
Presidente, Puerto Rico Supplies Group, Inc.

Sr. José "Pepito" Pérez
Presidente, Frigorífico y Almacén Pérez Hermanos

Sra. Alma Rivera
Presidente, Almacén Antonio Rivera Suárez

Sra. Frances Rovira
Presidente, Rovira Foods, Inc.

Sr. Alfredo Soegaard
Presidente, Supermercados Econo, Inc.

Sr. Ralph Soto
Presidente, Ralph Food Warehouse

Sr. Alfredo Suárez Serrallés
Presidente, Calomer & Suárez, Inc.

Sr. José Tebador
Presidente, B. Fernández & Hermanos

Sr. Carlos Toro
Presidente, Frigorífico y Almacén del Turabo, Inc.

CPA Félix Villamí
Presidente, EVERIEC

ASESORES:


CPA Ramón Ruiz **CPA Edgardo "Tuto" Sanabria**
Lcdo. Carlos Rivera Vicente **Sr. Sergio Morales**
Sr. Francisco Luzio

Lcdo. Manuel Reyes Alfonso
Vicepresidente Ejecutivo

**PONENCIA DE LA CÁMARA DE MERCADEO, INDUSTRIA
Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS (MIDA)
VISTA PÚBLICA DE LA CORPORACIÓN DEL
FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO**

17 de febrero de 2010

Lcda. Zoimé Álvarez Rubio
Administradora
Corporación del Fondo del Seguro del Estado
(CFSE)
PO Box 365028
San Juan, PR 00936-5028


Lcdo. Manuel Reyes Alfonso
Vicepresidente Ejecutivo

La Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (MIDA) es una entidad empresarial que desde el año 1980 representa a la industria de alimentos en Puerto Rico; desde el sector agroindustrial hasta mayoristas y detallista, incluyendo elaboradores y distribuidores los cuales a su vez son patronos asegurados con la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.

Nuestra misión principal es promover el desarrollo de la industria de alimentos en un ambiente que favorezca la empresa privada. Para ello proveemos una amplia gama de servicios a nuestros socios, incluyendo el asumir posturas en asuntos de política pública que afectan no sólo el desarrollo de la industria de alimentos, sino el desarrollo económico de Puerto Rico en general.

A través de los años, nuestra entidad ha recibido de manera constante preocupaciones de nuestros socios relacionadas a diversos aspectos del seguro obrero en Puerto Rico. Entendemos que estos asuntos afectan a toda nuestra colectividad y por ello comparecemos ante ustedes en la mañana de hoy para presentar los mismos ante su consideración. Valga aclarar que aunque la lista de asuntos presentada más adelante no es exhaustiva, representa algunas de las preocupaciones más significativas para nuestra industria.

Elois W Morales
Jefesales
2/17/2010

90 CARR 165 STE #501 GUAYNABO, PR 00968-8058
Tels.: (787) 792-7575, 792-7526 • Fax: (787) 792-8085

Lcda. Zoimé Álvarez Rubio

Página – 2 –

17 de febrero de 2010

I. El Fondo carece de reglamentos uniformes referentes a la facturación y al cobro de primas de seguro conforme al artículo 6-B de la Ley de Compensaciones.

MIDA entiende que el Fondo no cuenta con un marco reglamentario completo que le permita imponer y cobrar las primas a los patronos de una manera uniforme y adecuada. Los efectos de estas deficiencias se hacen más evidentes cuando el Fondo le realiza intervenciones o auditorías a las pólizas de los patronos. En estas auditorías los escollos mayores con los que se tropiezan nuestros socios son los siguientes:

A. La asignación de la clasificación gobernante o predominante aplicable a la operación de cada patrono.

El Reglamento para Gobernar el Seguro de Compensaciones por Accidentes del Trabajo es actualmente la mayor herramienta con la que cuenta el Fondo para asignarle a un patrono la clasificación gobernante a su póliza. Sin embargo, este Reglamento data del año 1979 y no recoge los cambios y complejidades que en materia de operaciones y negocios han experimentado los comercios e industrias en Puerto Rico. Las pocas reglas que están incluidas en este reglamento, no cuentan con definiciones claras, basadas en criterios objetivos y constantes, que le permitan al Fondo asignar una clasificación adecuada. Esto lleva al Fondo a recurrir a analogías y agrupaciones, aplicadas caso a caso, en donde muchas veces los resultados son inconsistentes con la realidad y la práctica del seguro obrero en otras jurisdicciones. Aparte de lo anterior, esta práctica tiende a afectar negativamente la prima a pagar. Si bien el propio reglamento reconoce que se puede recurrir en casos no previstos o en circunstancias justificables, a lo dispuesto por el “National Council on Compensation Insurance”, la realidad es que el Fondo rara vez utiliza este recurso y no le reconoce validez cuando los argumentos son traídos por los patronos. El resultado de esta práctica es que los auditores del Fondo no cuentan con unas guías completas y actualizadas a las que puedan recurrir en caso de lagunas en la reglamentación o la ley.

B. La determinación de la clasificación aplicable a las diferentes categorías de empleados con los que cuenta una empresa compleja.

Es materia de amplio debate la clasificación aplicable a los miembros de la Junta de Directores que sólo realizan funciones ejecutivas y no operativas en la empresa, así como también la clasificación aplicable a los empleados con funciones exclusivamente ejecutivas y no de administración en una empresa. La realidad es que ni la ley ni los reglamentos en materia de seguro obrero en Puerto Rico contienen una definición de lo que es director o un ejecutivo y se ha recurrido a la analogía para determinar que éstos puestos equivalen a los de un “administrador”. Nótese que tampoco existe una definición de lo que es un administrador. Ante este cuadro, el Fondo ha llegado a la conclusión, a nuestro parecer equivocada, de que éstos deben pagar primas bajo la clasificación gobernante en la póliza.

Al igual que en la situación descrita anteriormente, el Fondo tiene como norma rechazar argumentos basados en la aplicación de las reglas utilizadas por el National Council on Compensation Insurance para disputar la asignación de la clasificación predominante a este tipo de directores y ejecutivos. Sin embargo, dichas reglas no solamente definen de manera extensa a este tipo de empleados y la clasificación bajo la cual deben pagar primas, sino que cuentan con todo un capítulo cubriendo este tema.

Si tomamos en consideración que la prima debe ir atada al riesgo, debemos concluir que es justo que un empleado que no está expuesto a los riesgos operativos de una industria, no debería ineludiblemente pagar la prima aplicable a dicha industria. Al carecer el sistema de compensaciones de Puerto Rico de reglas objetivas y completas en cuanto a este asunto, entendemos que debería recurrirse a las normas del National Council on Compensation Insurance de manera supletoria hasta que la situación se atienda más adecuadamente a nivel local.

C. La inexistencia de un tope al salario para efectos de la imposición de primas.

Los salarios en Puerto Rico, para efectos del pago de primas de seguro obrero, se toman en su totalidad, sin establecerse tope alguno. Esto no es lo que sucede en otros estados, en donde se establece un máximo de salario sobre el cual se paga prima. Estos topes varían de estado en estado, pero no exceden de \$120,000.00 anuales por persona.

Este tipo de tope es justo, sobre todo si consideramos que los beneficios económicos que se le otorgan a un empleado accidentado o incapacitado, sí están sujetos a un tope por parte del Fondo. Es decir, el salario de un ejecutivo de una compañía arrastra indefinidamente hacia arriba la prima que tiene que pagar ante el Fondo. Sin embargo, si este ejecutivo se accidenta e incapacita, el Fondo sólo le otorgará beneficios económicos ascendientes a \$125.00 semanales. Lo anterior, por supuesto, presupone que dicho ejecutivo optará por acudir al Fondo para recibir tratamiento, lo cual en la mayoría de los casos no sucede.

El pago de primas de seguro obrero lleva aparejada una contraprestación de parte del Fondo. En cuanto a este tema en particular, el pago que realiza el patrono no va de la mano con la cobertura y los beneficios de su seguro. Tenemos conocimiento de que en el pasado existían topes a los salarios sobre los cuales no había que pagar prima. Entendemos que esta es una medida de justicia para los patronos, similar a la que se implementa, por ejemplo, en las aportaciones al Seguro Social federal, al Seguro de Incapacidad No Ocupacional Temporero (SINOT), al seguro de desempleo estatal y federal, por mencionar algunos.

D. La falta de cumplimiento de manera uniforme del Fondo con sus ordenes administrativas internas que lo obligan a no auditar a los patronos por más de 5 años retroactivos.

La Ley de Compensaciones faculta al Fondo para realizar auditorías a los patronos en Puerto Rico. Sin embargo, dicha facultad ha sido limitada a cinco (5) años por el Fondo mediante ordenes administrativas internas, las cuales han sido reafirmadas por la Comisión Industrial. Si bien el Fondo tiene esta limitación, su implementación no siempre es uniforme y constante. A través de los años hemos advenido en conocimiento de auditorías practicadas a los patronos que exceden este límite y entendemos que esto es preocupante porque: no mantiene uniformidad en el proceso; expone al patrono a investigaciones remotas de las cuales puede ser imposible defenderse por carecer de la información necesaria; y fomenta la incertidumbre en el ambiente de negocio de la isla.

En este aspecto, MIDA entiende que debe existir una política clara y consistente sobre las auditorías del Fondo. Más aún, dicha política debería recogerse formalmente en la Ley de Compensaciones o mediante reglamento. Por lo tanto, exhortamos al Fondo a considerar este asunto con más detenimiento de forma que pueda uniformarse esta práctica adecuadamente.

II. El Sistema de Mérito aplicado a las pólizas de seguro obrero no refleja la experiencia individual real de los patronos.

Como es de conocimiento de los patronos que componen la matrícula del MIDA, el Sistema de Mérito es un mecanismo que permite al Fondo aplicar bonificaciones o recargos a la prima de una póliza, dependiendo de los accidentes reportados a esa póliza. En otras palabras, al igual que ocurre en la industria de seguros en general, el dueño de una póliza es recompensado con un descuento a su prima por haber evitado o reducido la ocurrencia y la gravedad de accidentes del trabajo de sus empleados. Por el contrario, es penalizado con un aumento a su prima si dichos accidentes del trabajo ocurrieron con relativa frecuencia y severidad.

Nuestra revisión al Reglamento de Sistema de Mérito refleja que el ejercicio matemático esencial para determinar si un patrono tiene una bonificación o un recargo lo es la comparación entre lo que se define como costos directos y las asignaciones para pérdidas incurridas. Sin entrar en mayor detalle, nuestra interpretación de estos dos términos es que el costo directo es la cantidad de dinero que realmente invierte el Fondo para atender el tratamiento de un obrero, y la asignación para pérdidas incurridas es un estimado preliminar de dicho costo. El ejercicio matemático aludido simplemente es una reconciliación entre la cantidad estimada originalmente y la verdaderamente consumida por el empleado accidentado.

El Reglamento de Sistema de Mérito es claro cuando dispone que si la cantidad gastada en el tratamiento de un empleado (costo directo) es superior a la cantidad estimada al principio, entonces procede un recargo a la prima del patrono. Por el contrario, si la cantidad gastada es inferior a la estimada originalmente, el patrono recibirá una bonificación en su póliza.

No obstante, existe la preocupación entre los miembros de MIDA de que el Sistema de Mérito no se está implementando de acuerdo a lo que establece esta reglamentación, en perjuicio de los patronos. También se ha traído a nuestra atención por miembros de nuestra matrícula que el proceso para cuestionar la imposición del Sistema de Mérito es confuso, poco transparente y no atiende adecuadamente los reclamos de los patronos.

A manera de ejemplo, no son raras las quejas de patronos que entienden que su sistema de mérito no es un verdadero reflejo de su experiencia de accidentes porque incluye otros gastos aparte de los provistos por el Reglamento de Sistema de Mérito o porque el total cargado a la póliza por cada accidente no corresponde a los costos directos.

Actualmente los patronos pueden presentar solicitudes de revisión del sistema de mérito. Sin embargo, uno de los problemas que enfrentan es que si dicha solicitud no es atendida por el Fondo dentro del período de reconsideración de 20 días que establece la ley, se hace indispensable acudir a la Comisión Industrial dentro de los 30 días de haber recibido la correspondiente factura del Fondo. De lo contrario, el patrono se queda sin un foro en donde poder presentar su reclamo. Esto torna el proceso aun más engorroso para el patrono asegurado.

Los miembros de MIDA entienden que para poder mejorar esta situación, el Fondo debe establecer un proceso administrativo estandarizado que permita que el patrono pueda obtener rápidamente toda la información sobre los factores utilizados para calcular su Sistema de Mérito y sobre aquellos factores que por orden reglamentaria debieron ser utilizados. Aparte de lo anterior, y más importante todavía, se debe establecer un mecanismo para que el Fondo del Seguro pueda acoger automáticamente bajo evaluación, y así certificarlo, las solicitudes de revisión de sistema de mérito radicadas dentro de los 20 días desde el recibo de la factura. De esta manera el patrono no tendría que acudir apresuradamente dentro del término de 30 días a la Comisión Industrial. Esto último daría mayor oportunidad al Fondo de poder evaluar el asunto y ahorraría tanto al patrono como al asegurador tiempo y la necesidad de tener que incurrir de inmediato en gastos de representación legal para continuar el proceso de revisión ante la Comisión Industrial.

En resumen, los asuntos anteriores son los que con más frecuencia llegan a nuestra atención de parte de los miembros de MIDA en cuanto al tema de seguro obrero en Puerto Rico.

Por otro lado, MIDA desea aprovechar esta oportunidad para reconocer los planes auspiciados por el Fondo en proyectos para adiestrar de manera gratuita a los patronos en cuanto a la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales. Por medio de estos planes, el Fondo colabora con cada patrono individual en su esfuerzo por mejorar las condiciones de salud de los trabajadores y así disminuir el ausentismo y aumentar la productividad. Entendemos que estos esfuerzos redundan en un beneficio cuantificable para todos nuestros miembros, por lo cual nos comprometemos a difundir los mismos entre nuestra matrícula.

Lcda. Zoimé Álvarez Rubio
Página – 6 –
17 de febrero de 2010

En nombre de nuestra Junta de Directores y de todos nuestros socios, queremos agradecer a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado por permitirnos comparecer ante este foro a exponer nuestras inquietudes y solicitamos que se realice un análisis ponderado y objetivo de los temas que hoy les hemos presentado.